

Ley N° 6744

Autorizando al Poder Ejecutivo para disponer del fondo de cambios creado por la ley N° 5930

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del fondo de cambios creado por el inciso b) del artículo 7º de la ley N° 5930 (1) y para aplicar dicho fondo, en la cantidad necesaria a la cancelación del crédito a corto plazo vigente a favor de los señores J. W. Seligman & Co. y The National City Bank of New York.

Artículo 2º — Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo para disponer, con el mismo propósito, y en la proporción necesaria, del fondo destinado a suscribir la participación de capital del Poder Ejecutivo en el Banco Central Hipotecario del Perú.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

F. A. - Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Lauro A. Curletti, Senador Secretario.

Guillermo Rey y Lama, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, once de febrero de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías